

(R. C. de la C. 783)
(Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro billones noventa y seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil (4,096,483,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2010-2011, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatro billones noventa y seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil (4,096,483,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2010-2011, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

- a. Para sufragar los gastos de los servicios médicos hospitalarios basados en seguros de salud, Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada. \$1,122,550,000

2. Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario

- a. Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada. 13,000,000
- b. Conceder el Bono de Navidad a los trabajadores agrícolas que sean elegibles conforme lo dispone la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971. 4,500,000
- c. Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores bonafides. 2,250,000
- d. Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se le concede a los trabajadores agrícolas, según

	dispone la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada.	38,000,000
e.	Provisión de abono para cultivo para los agricultores bonafides.	4,000,000
f.	Para gastos de funcionamiento de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario	12,716,000
g.	Subsidio Pago de Primas de Seguros - Ley	1,300,000
h.	Programa Incentivo al Arrendamiento de Maquinaria Agrícola.	900,000
i.	Incentivo de Mecanización Agrícola	900,000
j.	Incentivo de seguros para los ranchos de los agricultores	250,000
k.	Unidades de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR)	3,427,000
	Subtotal	81,243,000

3. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, Resolución Conjunta Núm. 183 de 12 de agosto de 2005.	1,250,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito, Resolución Conjunta Núm. 183 de 12 de agosto de 2005.	250,000
c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la fundación UPENS.	350,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitarias de Investigación Inc.	100,000
e.	Teen Challenge.	500,000
f.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, Resolución Conjunta Núm. 183	

	de 11 de agosto de 2005	250,000
g.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc. Resolución Conjunta Núm. 157 de 11 de agosto de 2005.	2,100,000
	Subtotal	4,800,000
4.	Administración de Servicios Generales	
a.	Para transferir a la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, Inc. para la celebración de la misma. Resolución Conjunta Núm. 921 de 27 de junio de 2004.	200,000
5.	Administración de Servicios Médicos	
a.	Para el reclutamiento y pago de salarios para el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.	1,700,000
b.	Gasto de funcionamiento	3,000,000
c.	Reforzar la partida de nómina de ASEM.	10,460,000
	Subtotal	15,160,000
6.	Administración de Vivienda Pública	
a.	Para el Programa Residenciales de Vivienda Pública Estatal	1,500,000
7.	Administración del Derecho al Trabajo	
a.	Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento y para la creación de oportunidades de empleo.	810,000
b.	Para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento, para la creación de oportunidades de empleo mediante programas estatales como Ocupaciones Diversas.	2,000,000
	Subtotal	2,810,000

8. Aportaciones a los Municipios

a.	Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación.	183,178,000
b.	Para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada.	145,987,000
c.	Aportación para el pago del Bono de Navidad a los empleados municipales.	26,066,000
d.	Aportación al Municipio de Culebra para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	75,000
e.	Aportación al Municipio de Vieques para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	200,000
f.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Vieques.	2,676,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Culebra.	550,000
h.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Maricao.	500,000
i.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Loíza.	600,000
j.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Las Marías.	500,000
k.	Para gastos de funcionamiento, Municipio de Ciales.	300,000
l.	Para renovaciones en el Tablado de la Guancha, Municipio de Ponce.	250,000
m.	Para construcción de Paseo Tablado en el Municipio de Aguada.	200,000
n.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Lares.	150,000

o.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Camuy.	150,000
p.	Para cunetones y aceras en el Municipio de Cabo Rojo.	150,000
q.	Para obras y mejoras permanentes, Villa Pesquera del Municipio de Lajas.	250,000
r.	Para obras y mejoras a Casa Alcaldía del Municipio de Patillas.	200,000
s.	Para asfaltar la Carr.414, km. 2.0, Interior, Sector El Palmar del Barrio Guayabo del Municipio de Aguada.	35,000
t.	Para gastos de funcionamiento del Instituto de Enseñanza y Desarrollo de Ciudadano Bilingüe, San Juan.	750,000
	Subtotal	362,767,000
9.	Aportaciones a los Partidos Políticos	
a.	Para sufragar gastos de los partidos políticos principales en años que no sean de elecciones generales.	1,200,000
10.	Aportación al Quehacer Cultural	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño.	500,000
11.	Aportaciones para Pensiones y Seguridad Social	
a.	Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Judicatura	
1.	Aumento por costo de vida (C.O.L.A.) a pensionados del Gobierno Central, municipios, corporaciones y judicatura, Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992.	7,066,000

2.	Conceder aumento de pensiones menores de \$3,600 anuales, Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983.	1,345,000
3.	Aumento de la pensión al cónyuge supérstite e hijos del pensionado a 50%.	10,000,000
4.	Bono de verano de \$100 para los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico y sus Instrumentalidades en julio de cada año, Ley Núm. 37 de 13 de junio de 2001.	10,400,000
5.	Bono de medicamentos de \$100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos para los pensionados del Sistema de Retiro, Ley Núm. 155 de 27 de junio de 2003.	8,000,000
6.	Aumento C.O.L.A. a pensionado de alto riesgo equivalente a 3% de su pensión retroactivo al 1ro. de julio de 1996.	462,000
7.	Aumento en 3% a pensiones - Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951.	33,786,000
8.	Aumento en 3% a pensiones - Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954.	629,000
9.	Aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973, Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973.	450,000
10.	Autorizar el uso de fondos del Sistema de Retiro para conceder préstamos para viajes culturales, Ley Núm. 72 de 20 junio de 1956.	600,000
11.	Beneficios a participantes de alto riesgo: policías, bomberos, guardias penales, guardias nacionales, agentes del Negociado de Investigaciones Especiales, miembros del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y herederos en caso de incapacidad o muerte en funciones oficiales, Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958.	17,000,000

12.	Establecer un aumento de \$200 ó la diferencia entre lo que reciben actualmente de pensión y \$1,000, lo que sea menor, en las pensiones de los policías, Ley Núm. 208 de 25 de agosto de 2000.	6,153,000
13.	Aumento de \$750 a \$1,000 el beneficio mínimo por defunción de los pensionados, Ley Núm. 548 de 1 de octubre de 2004.	386,000
14.	Aumento a un mínimo de \$300 la pensión o anualidad por retiro de los pensionados, Ley Núm. 158 de 27 de junio de 2003.	11,559,000
15.	Aumento Bono de Navidad, Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997.	37,723,000
16.	Pensión a viuda del Presidente del Senado o Cámara, Ley Núm. 82 de 2 de mayo de 1941.	12,000
17.	Anualidad vitalicia de \$25,000 a ex gobernadores antes de 1992 y \$10,000 a la viuda, Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965.	51,000
18.	Beneficios para guardias penales, guardias nacionales, policías y bomberos incapacitados por evitar fuga en masa de la penitenciaría estatal y revuelta nacionalista, Ley Núm. 6 de 6 de diciembre de 1950 y Ley Núm. 7 de 12 de diciembre de 1950.	3,000
19.	Beneficios a viudas y beneficiarios policías pensionados no acogidos al momento de su muerte al Seguro Social, Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968.	7,000,000
20.	Plan de salud, Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963.	90,000,000
	Subtotal	242,625,000

b. Sistema de Retiro para Maestros

1.	Aumento Bono de Navidad, Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997.	14,087,000
2.	Aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973, Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973.	31,000
3.	Bono de medicamentos de \$100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos, Ley Núm. 162 de 15 de julio de 2003.	3,401,000
4.	Autorizar el uso de fondos del sistema de retiro para conceder préstamos para viajes culturales, Ley Núm. 22 de 14 de junio de 1965.	49,000
5.	Aumenta de \$500 a \$1,000 el beneficio por defunción de un pensionado maestro, Ley Núm. 272 de 14 de septiembre de 2004.	187,000
6.	Bono de verano de \$100, Ley Núm. 38 de 13 de junio de 2001.	3,401,000
7.	Aumento en 3% las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951.	27,208,000
8.	Provee la mitad del aumento en las pensiones concedido en la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951 a los maestros con pensiones menores de \$300 mensuales.	50,000
9.	Aumento de plan médico a \$100 mensuales, Ley Núm. 52 de 16 de junio de 1966.	31,558,000
10.	Establecer un aumento trienal en las pensiones de los maestros 3%, Ley Núm. 171 de 30 de julio de 2003.	1,192,000
11.	Para cubrir insuficiencia en las asignaciones de las leyes especiales, AF 1965-2003.	10,764,000
	Subtotal	91,928,000

12. Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas

a.	Para sufragar el Premio Thurgood Marshall, Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, según enmendada.	2,000
b.	Para cubrir los gastos sobre la Resolución sobre las Carpetas.	15,000
c.	Para costear el aumento en los servicios de agua y luz del Capitolio.	330,000
d.	Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente - Ley Núm. 157 de 2 de noviembre de 2007.	15,000
e.	Para becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación.	15,000
f.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, Ley Núm. 53 de 27 de julio de 1997.	150,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, Resolución Conjunta Núm. 554 de 3 de noviembre de 1998.	375,000
h.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009.	176,000
i.	Para la adquisición de materiales y equipo para los acondicionadores de aire de la Asamblea Legislativa y la Superintendencia del Capitolio.	500,000
j.	Para sufragar los gastos de la Superintendencia del Capitolio	162,000
k.	Para sufragar los gastos de la Oficina de Servicios Legislativos	162,000

l.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales.	200,000
m.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativos Ramos Comas.	175,000
n.	Para sufragar la membresía, del Concilio de Gobiernos Estatales.	115,000
o.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín, Ley Núm. 66 de 25 de agosto de 2005.	40,000
p.	Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semi públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.	19,800,000
q.	Para el Programa de Becas Antonia Pantoja.	8,000
r.	Para el sistema de información de la Oficina de Servicios Legislativos.	250,000
s.	Para la adquisición de edificios, realización de obras y mejoras, instalación de sistema de seguridad en la Asamblea Legislativa y para gastos de funcionamiento de la Superintendencia del Capitolio.	4,400,000
t.	Proyecto de la Cámara de Representantes para el desarrollo y construcción de la Plaza en Honor a la Mujer Puertorriqueña.	1,000,000
u.	Proyecto de la Cámara de Representantes para la restauración de la Plaza El Maestro.	500,000
v.	Proyecto de la Cámara de Representantes para la construcción de aceras, caminos, paisajismo, iluminación y mobiliario urbano de la Lomita de los Vientos.	1,000,000

w.	Proyecto de la Cámara de Representantes para la restauración del Salón Protocolar, arreglos a la escalera principal y área del recibidor y creación de la Biblioteca de la Historia Legislativa.	1,000,000
x.	Proyecto de la Cámara de Representantes para la adquisición y mantenimiento de equipo de seguridad por la Asamblea Legislativa, Empresas de Seguridad de la Asamblea Legislativa.	500,000
y.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Internados de Capacitación para Organizaciones sin Fines de Lucro.	60,000
	Subtotal	30,950,000
13.	Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto	
a.	Para resarcir sentencias contra el Estado	25,000,000
b.	Para resarcir sentencias contra diferentes agencias	26,246,000
c.	Para pagar la deuda del Centro Comprensivo del Cáncer	2,067,000
d.	Para el pago de préstamos para nutrir el Fondo de Emergencia	17,613,000
e.	Para el pago a la deuda al BGF para el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas.	779,000
f.	Para el pago de sobregiro de la Policía de Puerto Rico	2,697,000
g.	Para el pago a la deuda de la ASDA	1,500,000
h.	Para el pago de proyectos de tecnologías de información Gubernamental.	24,331,000
i.	Para el pago de deuda de arrendamiento de edificios públicos - Acuerdo con Administración de Tribunales	3,737,000
j.	Para el pago de deuda del Departamento de la Vivienda	1,568,000

k.	Para el pago por deuda en el Fondo de Equiparación AF 2007-2008	8,852,000
l.	Para el Plan de Pago de deuda del Fondo de Mejoras sin fuente de repago.	101,412,000
m.	Para el Plan de Pago de Deuda del Fondo de Interés Apremiante sin fuente de repago.	63,108,000
n.	Para nota a pagar de PREPA RC Núm. 1290 de 24 de agosto de 2004	6,327,000
o.	Deficiencia acuerdo interagencial con DTOPT	5,000,000
p.	Para el pago a la deuda de DTOPT con la Autoridad de los Puertos	15,000,000
q.	Para el pago de deuda de la Autoridad de Puerto de las Américas	16,520,000
r.	Para Pago de la deuda PFC Serie Ley 164 de 2001	5,903,000
s.	Asignación especial a la AAA para evitar incumplimiento con el "Master Agreement of Trust".	85,000,000
t.	Para el Pago del Programa de Retiro Temprano de Junta de Calidad Ambiental	7,487,000
u.	Para el pago de deuda con el Sistema de Retiro de la Administración del Derecho al Trabajo.	2,311,000
v.	Para el pago a la deuda con el Sistema de Retiro de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores.	594,000
w.	Para el estudio de la deuda acumulada sobre la Ley de Retribución Uniforme para la Policía de Puerto Rico.	500,000
x.	Para el Programa Tus Valores Cuentan	1,000,000
y.	Para expandir el desarrollo de los servicios en línea de PR.gov	1,300,000

z.	Para el establecimiento de una Red Cibernética Interagencial de transmisión de data del Gobierno	1,200,000
aa.	Para la primera fase de mecanización del Registro de la Propiedad	200,000
bb.	Para la centralización del Sistema de Elegibilidad	1,000,000
cc.	Para el Plan de Pago de Deudas del ELA con Corporaciones Públicas	73,848,000
	Subtotal	502,100,000
14.	Autoridad de Edificios Públicos	
a.	Aportación gubernamental para el pago de la nómina.	6,000,000
15.	Autoridad de los Puertos	
a.	Para gastos operacionales del Puerto de Mayagüez.	900,000
16.	Autoridad de Transporte Marítimo	
a.	Para gastos operacionales y de mantenimiento de los servicios de transportación marítima incluyendo Vieques y Culebra.	23,957,000
b.	Para el pareo de fondos federales para la remodelación del terminal marítimo.	200,000
	Subtotal	24,157,000
17.	Autoridad Metropolitana de Autobuses	
a.	Para la compra de materiales y suministros.	3,000,000
b.	Para gastos de nómina y costos relacionados.	2,000,000
	Subtotal	5,000,000
18.	Autoridad de Desperdicios Sólidos	
a.	Para el Programa de Reciclajes.	2,000,000

b.	Para el Programa de Manejo de neumáticos, Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009.	2,000,000
	Subtotal	4,000,000
19.	Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	
a.	Para cumplir con el pago de las emisiones de bonos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.	117,000,000
20.	Comisión Estatal de Elecciones	
a.	Para sufragar los gastos relacionados con la Junta Revisora de los Distritos Senatoriales y Representativos después de la realización del Censo decenal.	225,000
b.	Para el anticipo para sufragar los gastos relacionados a las primarias locales y preelectorales correspondientes a las elecciones generales de 2012.	1,000,000
	Subtotal	1,225,000
21.	Compañía de Comercio y Exportación	
a.	Para la concesión de incentivos para la creación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas.	1,000,000
22.	Compañía de Turismo	
a.	Para el pago de incentivos a los barcos cruceros.	4,000,000
23.	Consejo de Educación Superior	
a.	Para la concesión de becas y ayudas educativas a Estudiantes que cualifiquen excepto estudiantes de la Universidad de Puerto Rico.	20,044,800
24.	Consejo General de Educación	

a.	Para gastos de funcionamiento para licenciar y acreditar las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico.	135,000
25.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
a.	Para gastos relacionados a la continuación del Taller Dramáticos de Radio 940 AM.	200,000
b.	Para mejoras a la señal digital.	700,000
c.	Para la Producción y Difusión de los juegos Centroamericanos.	1,500,000
d.	Para gastos de funcionamiento para el Programa de Producción de Telenovelas, Miniseries o Unitarios en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, Ley Núm. 223 de 29 de agosto de 2000.	700,000
	Subtotal	3,100,000
26.	Corporación de las Artes Musicales	
a.	Para brindar apoyo financiero a la Orquesta Sinfónica de P.R. y Orquesta Sinfónica Juvenil	1,430,000
b.	Para gastos de funcionamiento del Teatro Ópera Inc.	95,000
c.	Para brindar apoyo financiero a las Artes Escénico Musicales	250,000
	Subtotal	1,775,000
27.	Corporación del Centro de Bellas Artes	
a.	Para gastos de funcionamiento de la Sala Sinfónica.	1,700,000
28.	Corporación del Centro Cardiovascular	
a.	Para gastos corrientes de la renta del edificio principal del centro	3,051,000
29.	Cuerpo de Emergencias Médicas	

	a.	Para gastos de funcionamiento de la celebración de Mayagüez 2010 (hospedaje, alimentos, gasolina y horas extras).	616,000
30.		Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
	a.	Para la implantación de las nuevas agencias de permisos.	2,200,000
	b.	Para gastos de funcionamiento de la Autoridad para el Redesarrollo de Terrenos y Facilidades de Roosevelt Roads.	900,000
		Subtotal	3,100,000
31.		Departamento de Educación	
	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio San Gabriel, Inc.	500,000
	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro CREAARTE Inc.	200,000
	c.	Para el pareo de fondos de "Broadband", Iniciativa Tecnológica Centro Oriental, INTECO.	1,200,000
	d.	Para la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, Inc.	300,000
	e.	Para el Programa Alianza para Educación Alternativa.	10,000,000
		Subtotal	12,200,000
32.		Departamento de Estado	
	a.	Para mejoras a los tres edificios del Departamento.	729,000
	b.	Para los juegos Centroamericanos	45,000
	c.	Para el Consejo de Reorganización y Modernización del Gobierno	54,000

d.	Para gastos de funcionamiento del Comité Censo 2000.	25,000
	Subtotal	853,000
33.	Departamento de Hacienda	
a.	Para gastos de auditoría y consultoría de la confección de los estados financieros para el Gobierno.	1,000,000
b.	Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de Reyes Juanadina, Ley Núm. 163 de 26 de diciembre de 2005.	75,000
c.	Para pago de gastos de funcionamiento de Ballet Concierto, Resolución Conjunta Núm. 107 de 4 de agosto de 2005.	200,000
d.	Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, Resolución Conjunta Núm. 726 de 9 de diciembre de 1995.	7,000
e.	Para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal, para sufragar gastos de funcionamiento.	9,100,000
f.	Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	450,000
g.	Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	3,310,000
h.	Para ser transferidos a Pro-Bono Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000
i.	Para el pago de deuda de los TRANS	55,000,000
j.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999, según enmendada.	200,000
k.	Para el pago de la Fianza Global Estatal.	320,000

	Subtotal	70,162,000
34.	Departamento de Justicia	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts".	6,000,000
b.	Para el pago de honorarios de representación legal a bufetes según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de 1975.	2,000,000
	Subtotal	8,000,000
35.	Departamento de Recreación y Deportes	
a.	Para ser transferidos a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo.	450,000
b.	Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo, Albergue Olímpico Salinas.	500,000
c.	Para sufragar gastos de operación del Maratón de Puerto Rico en Villalba, Ley Núm. 143 de 3 de junio de 1976, según enmendada.	20,000
d.	Gastos de funcionamiento de Boys & Girls Club.	1,000,000
e.	Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas, Ley Núm. 154 de 11 de agosto de 1995.	125,000
f.	Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a tiempo completo, Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001.	2,200,000
g.	Para gastos de celebración del Festival Deportivo y las Justas Interuniversitarias LAI.	100,000
h.	Para transferir a la carrera Internacional Abraham Rosa 10K Inc.	50,000

i.	Para obras y mejoras permanentes en el Parque de Pelota del Barrio Yaurel en el Municipio de Arroyo.	300,000
j.	Para obras y mejoras permanentes en el Parque de Pelota Arcadio Maldonado del Barrio Coco en el Municipio de Salinas.	200,000
k.	Para la Primera Fase del Natatorium del Municipio de Gurabo.	150,000
l.	Para repavimentación del estacionamiento de las facilidades del Acrópolis del Municipio de Manatí.	100,000
m.	Para obras y mejoras al Parque Monagas del Municipio de Ponce.	200,000
n.	Para la construcción y mejoras al Parque de Niños en el Municipio de Adjuntas.	100,000
o.	Para mejoras a facilidades recreativas del Barrio Plata del Municipio de Aibonito.	125,000
p.	Fortalecer la recreación y el deporte en la ciudadanía en general.	3,000,000
	Subtotal	8,620,000

36. Departamento de Salud

a.	Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, Resolución Conjunta Núm. 1618 de 10 de septiembre de 2004.	300,000
b.	Ley de Donaciones y Transplantes de PR para gastos de funcionamiento de la Junta Coordinadora, Ley Núm. 325 de 2 de septiembre de 2000.	250,000

c.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, Resolución Conjunta Núm. 336 de 12 de julio de 2000.	150,000
d.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, Ley Núm. 42 de 3 de enero de 2003.	2,000,000
e.	Para nutrir el Fondo contra Enfermedades Catastróficas. Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada.	8,000,000
f.	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento, Resolución Conjunta Núm. 165 de 11 de agosto de 2005.	550,000
g.	Para gastos de Funcionamiento de la Junta Examinadora de Consejos Profesionales. Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002.	10,000
h.	Para reglamentar el ejercicio de la profesión de Psicología.	10,000
i.	Comisión para la implantación de la Política Pública en la prevención del suicidio.	40,000
j.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición. Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, según enmendada.	100,000
k.	Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados.	25,000
l.	Para reglamentar la práctica del masaje y profesión terapeuta del masaje.	10,000
m.	"Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica" la cual registrará la práctica de la medicina en PR. La Junta estará adscrita al Departamento de Salud. Ley Núm. 139 de 19 de agosto de 2008.	1,000,000

n.	Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999.	30,000
o.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora que reglamenta la práctica de Histotécnicos e Histotecnólogos, Ley Núm. 258 de 31 de agosto de 2000.	30,000
p.	Para gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora de doctores en Naturopatía, Ley Núm. 208 de 30 de diciembre de 1997	30,000
q.	Desarrollo de la Política Pública del ELA relacionada con la población con trastornos de la condición de Autismo, Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003.	350,000
r.	Para la subvención aérea del Municipio de Vieques.	500,000
s.	Para gastos de funcionamiento, Sociedad Americana del Cáncer.	300,000
t.	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer.	75,000
u.	Para gastos de funcionamiento, Centro Trauma del Municipio de Mayagüez.	3,000,000
v.	Para gastos de funcionamiento, Hospital Pediátrico.	2,000,000
w.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, Ley Núm. 259 de 31 de agosto de 2000.	100,000
	Subtotal	18,860,000
37.	Departamento de la Vivienda	
a.	Para gastos de funcionamiento de la Red de Apoyo Social.	75,000

38. Deuda Pública

- | | | |
|----|---|-------------|
| a. | Pago de Deuda Constitucional GO's, aportación al Fondo de Redención de la deuda para el pago principal e intereses de emisiones de bonos. | 200,813,000 |
|----|---|-------------|

39. Instituto de Cultura Puertorriqueña

- | | | |
|----|--|---------|
| a. | Para sufragar gastos de funcionamiento de la Galería Nacional. | 157,000 |
| b. | Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño, para otorgar subvenciones para compañías de teatro. | 100,000 |
| c. | Para sufragar gastos de funcionamiento de la Banda Estatal de Puerto Rico. | 125,000 |
| d. | Para sufragar gastos de funcionamiento del Archivo General de Puerto Rico. | 100,000 |
| e. | Para la celebración de la Trienal Poli/Gráficas de San Juan, América Latina y el Caribe, Ley Núm. 512 de 29 de septiembre de 2004. | 350,000 |
| f. | Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la administración, operación y mantenimiento de los Teatros Matienzo y Music Hall, Ley Núm. 511 de 29 de septiembre de 2004. | 200,000 |
| g. | Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce para sufragar gastos de funcionamiento. | 50,000 |
| h. | Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento. | 175,000 |
| i. | Para sufragar gastos de la División de Artes Populares. | 50,000 |
| j. | Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón Aboy Miranda para sufragar gastos de funcionamiento. | 30,000 |

k.	Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
l.	Para ser transferidos al Quinteto Oficial de P. R. para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000
m.	Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
n.	Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000
o.	Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.	600,000
p.	Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos de funcionamiento.	300,000
q.	Para ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe para sufragar gastos de funcionamiento.	75,000
r.	Para ser transferidos a la Fundación Felisa Rincón para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
s.	Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	7,000
t.	Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	7,000
u.	Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
v.	Para ser transferidos a la Beca Dr. Ricardo E. Alegría para sufragar gastos de funcionamiento.	6,000
w.	Para ser transferidos al Programa Rafael Martínez Nadal para sufragar gastos de funcionamiento.	15,000

x.	Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc. para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
y.	Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
z.	Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, Ley Núm. 91 de 19 de agosto de 1994, según enmendada.	500,000
aa.	Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín, Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986, según enmendada.	1,000,000
bb.	Pago de la pensión vitalicia a la señora Carmen Belén Richardson, Ley Núm. 62 de 20 de febrero de 2004.	24,000
cc.	Para sufragar gastos de gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., Ley Núm. 227 de 29 de agosto de 2000.	1,000,000
dd.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación de Puerto Rico Arturo Somohano para la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, Resolución Conjunta Núm. 438 de 8 de agosto de 2000.	500,000
ee.	Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para conceder ayudas a entidades culturales.	250,000
ff.	Para transferir a Gíbaro de Puerto Rico para gastos de funcionamiento.	69,000
gg.	Para transferir a Producciones Flor de Cahillo, Inc. Gastos de funcionamiento.	100,000
hh.	Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de funcionamiento.	10,000

ii.	Para gastos operacionales y relacionados, Galería Nacional.	45,000
jj.	Para gastos operacionales y relacionados, Banda Estatal.	175,000
kk.	Para producciones teatrales con productores y artistas locales.	450,000
ll.	Para la realización de la Feria de Artesanos de PR.	250,000
mm.	Para la realización del Festival de la Palabra.	150,000
nn.	Para el Instituto de Literatura Puertorriqueña, Ley Núm. 113/2008.	30,000
oo.	Para sufragar gastos operacionales relacionados a la Ley de Nuestra Música Puertorriqueña, Ley Núm. 223 de 21 de agosto de 2004, según enmendada.	160,000
	Subtotal	7,460,000
40.	Junta de Planificación	
a.	Para el estudio del rediseño del Sistema de Desarrollo Económico.	150,000
b.	Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el Desarrollo de la Región de Castañer, Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada.	150,000
	Subtotal	300,000
41.	Oficina de Asuntos de la Juventud	
a.	Para sufragar gastos del Programa Juvempleo, Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004.	1,802,000
b.	Para cumplir con la otorgación del "Premio Compromiso Juvenil", Ley Núm. 434 de 22 de septiembre de 2004.	1,000
	Subtotal	1,803,000

42.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
a.	Para los servicios que se ofrecen en la comunidad sobre la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres.	1,000,000
43.	Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado	
a.	Para los premios de empleados públicos, Manuel A. Pérez.	11,200
44.	Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.	340,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.	730,000
c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	35,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico.	100,000
	Subtotal	1,205,000
45.	Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	
a.	Para la Campaña Educativa sobre la Carta de Derechos de Las Personas con Impedimentos, Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004.	225,000
46.	Oficina del Procurador del Veterano	
a.	Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz.	1,170,000

b.	Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la protección de sus derechos y beneficios.	300,000
	Subtotal	1,470,000
47.	Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada	
a.	Para nutrir el Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección para realizar proyectos en beneficio de las personas de edad avanzada.	\$1,300,000
b.	Para el pareo estatal de fondos federales.	339,000
	Subtotal	1,639,000
48.	Secretariado del Departamento de la Familia	
a.	Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico.	300,000
b.	Para sufragar los gastos del concilio multisectorial en apoyo a las personas sin hogar. Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007.	250,000
c.	Para sufragar gastos relacionados a la Comisión para la Prevención del suicidio. Ley Núm. 277 de 12 de agosto de 1999.	40,000
d.	Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo, Resolución Conjunta Núm. 1332 de 27 de agosto de 2004.	80,000
	Subtotal	670,000
49.	Tribunal General de Justicia	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada, mediante la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002.	347,944,000

50. Universidad de Puerto Rico

a.	Para sufragar gastos operacionales de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966.	691,487,000
b.	Para gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico (832,000) y de la Red de Movimiento Fuerte (\$560,000), Ley Núm. 106 de 24 de julio de 2002.	1,392,000
c.	Servicios Médicos Indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas, Resolución Conjunta Núm. 1527 de 7 de septiembre de 2004.	8,000,000
d.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, Ley Núm. 166 de 12 de agosto de 2000.	1,000,000
e.	Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999.	50,000
f.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, Ley Núm. 235 de 31 de agosto de 2004.	500,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Centro Comprensivo de Cáncer, Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004.	5,500,000
h.	Para conceder becas a estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria, Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948.	500,000
i.	Gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc.	87,000
j.	Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas. Ley Núm. 299 de 8 de diciembre de 2003.	19,000,000

k.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia Tecnológica De Puerto Rico, RC 1531 de 7 de agosto de 2004.	950,000
l.	Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes Cualifiquen. Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002.	15,000,000
m.	Deuda por concepto de Becas y ayuda educativa a estudiantes que (AF 2007-08), Resolución Conjunta Núm. 197 de 4 de octubre de 2007.	5,000,000
n.	Para el pago de la deuda del Departamento de Salud y la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, por concepto de servicios prestados por la facultad del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad Puerto Rico, a la población médico indigente en las instalaciones del Centro Médico, Resolución Conjunta Núm. 557 de 29 de agosto de 2000, según enmendada.	7,570,000
	Subtotal	756,036,000
	Gran Total	\$4,096,483,000

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Se exceptúa de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes, La Rama Judicial, las asignaciones por Fórmula y cualesquiera otra dispuesta en Ley.

Disponiéndose, además, que se excluye de esta autorización cualquier traspaso de fondos por parte de cualquier agencia a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) dirigido a sufragar los costos asociados al Proyecto Demostrativo del Modelo de Cuidado y Servicios Integrados de Salud Mental en las Regiones Oeste y San Juan, según definidas por la Administración de Seguros de Salud. Cualquier traspaso o asignación dirigida a sufragar lo anterior, o cualquier posible expansión de dicho Proyecto Demostrativo, requerirán la autorización expresa de la Asamblea Legislativa. Al evaluar cualquier asignación presupuestaria ulterior o transferencia de fondos entre cualquier agencia y la ASSMCA, esta Asamblea Legislativa deberá tomar en consideración los objetivos y resultados de dicho Proyecto Demostrativo a la luz de los propósitos de política pública enunciados en la Exposición

de Motivos de esta Resolución Conjunta dirigidos al manejo responsable del control de gastos y de las finanzas gubernamentales.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes que contenga un detalle de las transferencias efectuadas conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza a la agencia gubernamental a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas, subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta. Esta transferencia lo hará cada agencia sólo en los casos dispuestos en los apartados de la Sección 1.

Sección 4.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de las obligaciones contraídas y contenidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se ordena a cada entidad gubernamental que formalice convenios contractuales a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo día laborable de cada mes, un informe sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 7.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 8.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta Resolución Conjunta a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 9.-Las asignaciones presupuestarias de esta Resolución Conjunta a las agencias de la Rama Ejecutiva, incluidas en esta Resolución cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, no se podrán desembolsar ni utilizar para aumentos salariales o de otros beneficios económicos durante el año fiscal 2010-2011, independientemente de la fuente legal de dichos aumentos. Estas

asignaciones tampoco se podrán desembolsar ni usar para la liquidación monetaria anual del exceso acumulado de la licencia de enfermedad; tales excesos acumulados de licencia se podrán liquidar, según autorizado por la autoridad nominadora, mediante el disfrute de los días acumulados. Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta quedarán suspendidos en las agencias de la Rama Ejecutiva incluidas en esta Resolución cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, cualesquiera aumentos salariales y de otros beneficios económicos, y la liquidación monetaria anual del exceso acumulado de la licencia de enfermedad. Las suspensiones de aumentos salariales y de otros beneficios económicos dispuestas en esta Sección podrían ser alteradas sólo en circunstancias en que tales aumentos sean extremadamente necesarios, previa identificación de fondos por la agencia concernida y autorización expresa por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Sección 10.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, y como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva, incluidas en esta Resolución cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro, seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus empleados, el servicio de energía eléctrica, el servicio de acueductos y alcantarillados y los cánones de arrendamiento de alquiler de las agencias, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

Sección 11.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 12.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2010.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 6 de julio de 2010

Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz